



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

### Informe

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Reglamento Raspaya de la Ciudad

---

#### REGLAMENTO JUEGO RASPAYA DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 1°.- Normas. El juego RASPAYA DE LA CIUDAD, organizado y ejecutado por LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., en adelante LOTBA S.E, es una Lotería de Resolución Inmediata y se rige por las presentes normas y por las que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 2°.- Indivisibilidad. Adhesión. El contrato de RASPAYA DE LA CIUDAD se configura indivisiblemente con las presentes reglas y con el programa de cada emisión. Los Agentes Oficiales, Permisionarios, Vendedores Oficiales Autorizados y apostadores lo aceptan en su integridad y de pleno derecho, por el solo intervenir o participar de cualquier manera.

ARTÍCULO 3°.- Características: En los cupones de RASPAYA DE LA CIUDAD, obra una casilla independiente tapada con material adecuado que impide la lectura de lo impreso en ella. En algunas de esas casillas, distribuidos mediante sistemas de computación, obran números, letras u otros signos o figuras, que hacen respectivamente referencia a los distintos premios programados.

Los sistemas de computación e impresión procurarán resguardar la aleatoriedad del juego, dificultando el análisis lógico y el cálculo de probabilidades, y tapando adecuadamente lo impreso en cada casilla, respectivamente.

El jugador al raspar y quitar el material que tape la casilla, descubre la señal impresa; y verifica si es de aquéllas a las cuales corresponde uno de los premios.

ARTÍCULO 4°.- Programas. El programa de cada emisión precisa, los porcentajes de distribución de venta detallado por jurisdicción, el número emisión, cantidad de cupones que la componen, programa de premios diferenciados en premios mayores y menores, composición del flep (premios menores), cantidad de cupones por paquetes, manual del agente, muestra del cupón, tabla de validación de cupones con premios, precio de venta al público y fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 5°.- Participación. La participación del jugador se verifica con la adquisición de un cupón, reglamentariamente emitido.

ARTÍCULO 6°.- Cupones.

6.1) La legítima tenencia del cupón, prueba la participación en el juego, conforme con el Reglamento y el respectivo programa.

6.2) Es nulo si se presenta adulterado, corregido, enmendado o raspado en espacio donde conste NO RASPAR. Además de las sanciones administrativas y penales aplicables a los responsables, y con mayor gravedad en supuestos de falsificación.

6.3) La guarda y conservación, y la total responsabilidad, competen exclusivamente a quien lo tenga; sin acción ninguna contra LOTBA S.E. ni sus Agentes Oficiales, Permisionarios y Vendedores Oficiales Autorizados, por pérdidas, deterioros, sustracciones o cualesquiera otras contingencias que afecten al cupón.

6.4) Verificaciones. Si la casilla de RESOLUCION INMEDIATA es ilegible, o tiene defectos de impresión, o aparecen números, letras u otros signos o figuras en cantidad o colores distintos de los programados, o si un aparente acierto es desmentido por el número de control o por otras pruebas de validez que realice LOTBA S.E., el jugador únicamente tiene derecho a que se le reintegre el precio del billete o cupón.

#### ARTÍCULO 7°.- Premios.

7.1) El apostador una vez adquirido y raspado el cupón, conforme con su resultado, aplicando las reglas del juego y el programa respectivo, es el único instrumento sobre cuya base se pagan los premios.

7.2) El jugador favorecido con un premio, lo recibirá en LOTBA S.E. o en los lugares y formas de pago que ésta informe en el programa de premios respectivo, atento a las características del premio.

7.3) Caducidad. El plazo de caducidad de cada emisión se fija expresamente en el programa.

7.4) El derecho a los premios caduca por falta de presentación del billete al vencimiento del término; y dentro del horario laborable administrativamente.

7.5) Los premios son indivisibles a los efectos del pago.

7.6) Únicamente se abonan los premios contra la presentación del cupón del juego. Es insustituible por otro medio probatorio.

7.7) Cuando los premios no son sumas de dinero, LOTBA S.E. tiene la facultad a su exclusivo criterio de pagarlos, substituyéndolos por el respectivo valor atribuido en el programa; menos los descuentos impositivos legalmente aplicables.

ARTÍCULO 8°.- Distribución de billetes. LOTBA S.E. tiene la facultad, a su exclusivo criterio, de establecer la cantidad de los cupones a distribuir entre los Agentes Oficiales, Permisionarios y Vendedores Oficiales Autorizados, sin ningún derecho a reclamo por los Agentes Oficiales, Permisionarios y Vendedores Oficiales Autorizados o por el público adquirente, ni aun invocando las relaciones entre vendedores y jugadores habituales.

ARTÍCULO 9°.- Diligencia del jugador. Los jugadores pueden elegir entre todos los Agentes Oficiales, Permisionarios y Vendedores Oficiales Autorizados, y cuidar de la rectitud y lealtad en su actividad. LOTBA S.E. está totalmente exenta de responsabilidad por los perjuicios que pueda causar la inobservancia por los Agentes Oficiales, Permisionarios y Vendedores Oficiales Autorizados, sus empleados u otros dependientes, de las normas reglamentarias, como por cualquier otro aspecto de la relación entre ellos y los apostadores.

ARTÍCULO 10.- No podrán participar en este juego, ni por interpósita persona, los menores de dieciocho (18) años de edad. Las jugadas efectuadas en contravención a la presente disposición carecerán de derecho a percibir el premio que le hubiere correspondido.

ARTÍCULO 11.- Interpretación y aplicación. LOTBA S.E. resolverá las cuestiones imprevistas y proveerá en los programas las reglas de aplicación.

